

RESOLUCION N° 00000628
12 JUL 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL COBROS DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS
A RECAUDAR EN EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**

EL RECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA-INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en el Acuerdo No. 03 de octubre 7 de 2014 (Estatuto General), artículo 23, literal d y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el literal g, artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones Universitarias tienen autonomía para arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
2. Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 03 de octubre 07 de 2014 Estatuto General del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, Artículo 23 literal d, le corresponde al Rector “Celebrar y suscribir los contratos y convenios, expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución, conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes”.
3. Que después de realizar el análisis económico y financiero sobre los precios del mercado en el alquiler de bienes muebles e inmuebles, así como los parámetros y directrices económicas trazadas por el Gobierno Nacional respecto al cobro de la Educación Superior, es necesario adoptar una política para el cobro de los derechos pecuniarios para el Tecnológico de Antioquia I.U.
4. Que para dar viabilidad a esta normativa se actualizarán los valores en SMMLV acordes con lo establecido por el gobierno nacional para cada vigencia.

En merito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar el cobro de los derechos pecuniarios de acuerdo con los siguientes valores:

ESPACIOS FÍSICOS				
ESPACIOS FÍSICOS	HORARIO	U. MEDIDA	VALOR	VALOR EN SMMLV
Aula con ayudas	Diurno	Hora	184.000	25% de 1SMMLV
	Nocturno	Hora	221.000	30% de 1SMMLV
Laboratorios	Diurno	Hora	221.000	30% de 1SMMLV
Laboratorios con equipos	Diurno	Hora	295.000	40% de 1SMMLV
Sala sistemas	Diurno	Hora	221.000	30% de 1SMMLV
Sala sistemas	Nocturno	Hora	295.000	40% de 1SMMLV
Coliseo	Diurno	Hora	332.000	45% de 1SMMLV
Coliseo	Nocturno	Hora	443.000	60% de 1SMMLV
Aula Complejo Financiero sin docente	Diurno	Hora	369.000	50% de 1SMMLV
Aula Complejo Financiero sin docente	Nocturno	Hora	443.000	60% de 1SMMLV

00000628

Aula Financiero con docente	Complejo	Diurno	Hora	553.000	75% de 1SMMLV
Aula Financiero con docente	Complejo	Nocturno	Hora	627.000	85% de 1SMMLV
Cancha de fútbol		Diurno	Partido	443.000	60% de 1SMMLV
Cancha de fútbol		Nocturno	Partido	553.000	75% de 1SMMLV
Placa polideportiva		Diurno	Eventos	111.000	15% de 1SMMLV
Placa polideportiva		Nocturno	Evento	184.000	25% de 1SMMLV
Auditorio Institucional		Sin sonido	Hora	221.000	30% de 1SMMLV
		Con sonido		332.000	45% de 1SMMLV
Puestos de trabajo (escritorio, silla, teléfono)	computador, ergonómica,	Diurno	Mes	738.000	1 SMMLV
SEMILLEROS DEPORTIVOS					
Fútbol - 6 a 14 años	Semestre Académico	4 meses	Sesiones de 2 horas: 4 semanales	120.000	16,3% de 1SMMLV
Taekwondo - 6 a 14 años	Semestre Académico	4 meses	Sesiones de 2 horas: 4 semanales	120.000	16,3% de 1SMMLV
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD INTEGRAL					
Cita psicológica				Sin costo	
Cita odontológica				5.000	
Cita médica				Sin costo	
Citología				3.000	
Multa no asistencia a citas				4.000	
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ACADÉMICOS					
Multa por incumplimiento entrega oportuna de libros			Por día	1.000	
Multa por incumplimiento entrega libros de reserva			Por día	1.500	
Examen supletorio				22.000	3% de 1SMMLV
Validación por suficiencia				74.000	10% de 1SMMLV
Validación por suficiencia o clasificación de un idioma extranjero				138.000	18,7% de 1SMMLV
Prueba prerequisite niveles de Inglés				66.500	9% de 1SMMLV
Cursos de Vacaciones 64 Horas				207.000	(4.2) SMMLV /15
Cursos de Vacaciones 32 Horas				103.000	(2.1) SMMLV /15
Cursos de Inglés por competencias pregrado				207.000	(4.2) SMMLV /15
Cursos de Inglés por competencias posgrados				295.000	(6.0) SMMLV /15
Duplicado acta de grado				33.000	4.5% de 1SMMLV

00000628

Calificaciones		Por Nivel	10.000	1.3% de 1SMMLV
Certificado de estudio			5.000	
Certificado de trabajo			6.000	
Duplicado de diploma			54.000	7.3% de 1SMMLV
Derechos de grado Pregrado			185.000	25% de 1SMMLV
Derecho de grados privados Pregrado			221.000	30% de 1SMMLV
Derechos de grado Especializaciones			738.000	100% de 1SMMLV
Derechos de Grados privados Especializaciones			922.000	125% de 1SMMLV
Derechos de grado Maestría			922.000	125% de 1SMMLV
Derechos de Grados privados Maestrías			959.000	130% de 1SMMLV
Derechos de grados estudiantes por ciclos propedéuticos que ingresaron durante los semestres 02 de 2012 y 01 de 2014			64.000	8,7% de 1SMMLV
Formulario de inscripción para Pregrado			11.000	1.5% de 1SMMLV
Formulario de inscripción para Especializaciones			74.000	10% de 1SMMLV
Formulario de inscripción para Maestría			111.000	15% de 1SMMLV
Copia Microcurrículo		Por asignatura	3.000	
Registro de Diploma			33.000	4.5% de 1SMMLV
Duplicado de llaves, llavero y cambio de clave, aulas de clase			27.000	3.6% de 1SMMLV
Duplicado de llaves y cambio de clave, oficinas			21.000	2.9% de 1SMMLV
Carmet Institucional por pérdida			15.000	2.% de 1SMMLV
Charlas por persona (Entidades Privadas) Complejo Financiero	Diurno / Nocturno	Persona	3.000	
Charlas por persona (Entidades Públicas) Complejo Financiero	Diurno / Nocturno	Persona	1.500	

ARTICULO SEGUNDO: Los Semilleros Deportivos, los Servicios de educación continua (diplomados, cursos, diestros y talleres que se programen para la vigencia) tendrán la siguiente tabla de descuentos, sobre el valor establecido de acuerdo con los costos proyectados desde el área de Extensión.

00000628

Tipos de descuento	Porcentaje de Descuento
A profesores, investigadores, funcionarios, pensionados, egresados y contratistas del Tecnológico de Antioquia.	10%
A estudiantes de pregrado y posgrado del Tecnológico de Antioquia	10%
A grupos de 4 o más personas para la misma actividad a través de un único comprobante de pago.	10%
A personas que realicen 3 o más cursos o diplomados al año en el TdeA.	15%
A estudiantes de otras universidades	5%
A estudiantes extranjeros	10%

ARTÍCULO TERCERO: El costo del valor de las matrículas se rige por los Acuerdo del Consejo Directivo No.06 del 29 de mayo de 2003, Acuerdo No. 03 del 14 de abril de 2011 el Acuerdo 15 del 19 de octubre de 2011, el acuerdo 02 del 05 de agosto de 2014, para los programas de pregrado y el acuerdo 01 de marzo 18 de 2016 para los programas de posgrados, en el Acta Nro.05 del 06 de octubre de 2015 se determinó el valor para el programa de Derecho.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga en todas sus partes la Resolución Nro. 00000061 del 06 de febrero de 2017, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín a los **12 JUL 2017**

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



LORENZO PORTOCARRERO SIERRA
Rector